

ACTA Nº 33


MARIANA MORAL
NOTARIA

En la ciudad de Bahía Blanca a veintisiete días del mes de Julio de dos mil siete, en las instalaciones de la Cámara de Mandatarios, sita en calle Lamadrid 91, piso 1, oficina 6, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los socios firmantes en los folios números 38, 39 y 40 del Registro de Asistencia a Asambleas, a fin de tratar el Orden del Día que se consigna en la respectiva convocatoria. Siendo las 22,45 horas se da comienzo a la Asamblea con los 54 (cincuenta y cuatro) socios presentes. Se comienza con el punto 1) que dice: "TRATAMIENTO Y APROBACION DEL PROYECTO DE REFORMA DEL ESTATUTO". El Sr. Presidente da lectura al anteproyecto de reforma del Estatuto propuesto por la Comisión Directiva. Por lo avanzado de la hora, se resuelve realizar un cuarto intermedio hasta el día 28 de septiembre del corriente año a las 19,00 hs., en las instalaciones de la Institución y se designa la siguiente sub-comisión de socios para estudiar detalladamente las reformas: Guillermo Rámila, José Luis Scoccia, Gabriela Villamil, Juan José Villarreal, Patricia Domínguez y Susana Pucci.



-----A veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete y tal lo acordado precedentemente se continúa con la Asamblea General Extraordinaria y siendo las 20,00 hs. se da comienzo a la reunión. Abre el acto el Sr. Presidente y manifiesta que, de acuerdo a las normas estatutarias habiendo transcurrido una hora después de la fijada y no contando con el quórum legal, se da inicio a la Asamblea con los 12 (doce) socios presentes y firmantes en el folio número 41 del Registro de Asistencia a Asambleas. El Señor Presidente pone a consideración de la Asamblea los artículos que se deberían modificar: **1) Cambio de Denominación:** Manifiesta a los socios que la denominación de nuestra Institución no representa actualmente la actividad real y propone modificar la misma por: "CAMARA DE MANDATARIOS DEL AUTOMOTOR DE BAHIA BLANCA" y, como consecuencia de ello se reforme el Artículo primero del Estatuto Social. Puesto a votación y luego de un breve intercambio de opiniones la propuesta es aceptada por unanimidad. **2) Modificación Estatutaria:** Continúa el Sr. Presidente manifestando que resultaría necesario modificar el Estatuto a efectos de: a) Incorporar en el mismo un órgano disciplinario, b) Establecer con precisión que para actuar en las asambleas es necesario estar al día con Tesorería, c) Eliminar la contradicción existente en el artículo 25 del Estatuto respecto del número de miembros que componen la Comisión Directiva y d) Limitar la reelección consecutiva del Presidente a solo dos

MARIANA MORAL
NOTARIA



períodos. Luego de debatir la cuestión y aclarar las dudas que se generaron la propuesta se puso a votación y se aprobó en forma unánime. 3) "Reforma del Estatuto": Toma la palabra el Sr. Vicepresidente y hace saber a los presentes que, en virtud de las decisiones adoptadas en los puntos precedentes resulta necesario reformar los artículos 10, 11 12, 17, 25, 28 y 32 del Estatuto Social y agregar un artículo sobre el órgano disciplinario el cual propone lleve el número 12 Bis. Acto seguido hace entrega a los presentes del texto de los nuevos artículos para su análisis. Luego de su lectura y debatidos los mismos, se aprueba por unanimidad dejarlos redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º : Bajo la denominación **" CAMARA DE MANDATARIOS DEL AUTOMOTOR DE BAHIA BLANCA"** continúa funcionando la entidad de carácter civil anteriormente denominada "Cámara de Mandatarios y Gestores de Trámites del Automotor y Afines de la Provincia de Buenos Aires – Zona Sur" la que tiene su domicilio en la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires".

"ARTICULO 10º: Los asociados podrán ser apercibidos, amonestados o suspendidos de acuerdo a lo siguiente: a) Por un término prudencial que se determinará en cada caso cuando incurra en transgresiones o falta leve del estatuto o disposiciones complementarias o reglamentarias internas, b) Por hallarse privado o suspendido en el ejercicio de los derechos cívicos por sentencia judicial, c) Temporalmente cuando se practique investigación con motivo formal de denuncia privada o judicial sobre su actuación personal o comercial, d) Por sanciones a que se haya hecho pasible por disposiciones emanadas de las distintas entidades públicas o privadas que reglan la actividad relacionada con los automotores. El socio suspendido perderá automáticamente sus derechos ante la entidad."

"ARTICULO 11º: Los asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: a) Por renuncia, la cual debe ser presentada por escrito siendo requisito para su viabilidad, que el renunciante se encuentre al día con Tesorería, b) Por declaración de morosidad la cual se producirá a raíz de la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas y por lo tanto excluido de la asociación por ese motivo. El socio podrá reingresar, automáticamente a la Institución, cuando hubiere transcurrido menos de un año desde la fecha de su exclusión, abonando previamente la deuda pendiente a los valores vigentes en el momento de la reincorporación, no perdiendo, así, su antigüedad. Vencido el año se perderá todo derecho y deberá ingresar como nuevo socio, c) por fallecimiento. "

"ARTICULO 12°: Los asociados podrán ser exonerados en los siguientes casos: a) Por no acatar las resoluciones de las asambleas, Comisión Directiva u otra autoridad, b) Por haber sido condenado o penado por autoridad competente, c) Por observar mala o equívoca conducta notoria que trascienda al público y cause incomodidad o desprestigio a la entidad, d) Por haber cometido actos de incorrección o engaño en sus relaciones comerciales, profesionales o con asociados o en sus vinculaciones con la institución, e) Por haber cumplido tres (3) suspensiones. Los socios exonerados podrán solicitar su readmisión después de dos (2) años de la fecha de la misma, quedando la Comisión Directiva facultada para rechazar la readmisión o aceptarla, necesitando en este último caso, el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros titulares. "

"ARTICULO 12° Bis: Con el fin de entender en las faltas de los asociados contempladas en los artículos 10°, 11° y 12° antecedentes, con independencia de su calificación, la Cámara contará con una **Comisión Disciplinaria** que estará compuesta por tres (3) socios plenarios, con seis (6) años de antigüedad como asociados, designados por la asamblea a tal efecto, los cuales tendrán un mandato de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. La Comisión Disciplinaria actuará conforme a lo siguiente: a) Iniciaré el procedimiento disciplinario de oficio, a petición de la Comisión Directiva, a instancia de parte interesada o por denuncia motivada, formando al efecto un sumario numerado cronológicamente e identificado con el nombre y apellido del imputado, b) en forma previa a la aplicación de cualquier tipo de sanción, deberá intimar al imputado a comparecer a una reunión de dicha Comisión en la fecha y hora que se indicará mediante notificación fehaciente, cursada con una anticipación mínima de diez (10) días corridos, conteniendo la enunciación del hecho punible y de la norma presumiblemente violada, así como la invitación a realizar descargos, ofrecer prueba y alegar sobre la producida, c) la falta de comparecencia del interesado, implica la renuncia al ejercicio del derecho de defensa y la presunción de verosimilitud de los cargos formulados, quedando la Comisión Disciplinaria habilitada para resolver, d) Para la aplicación de cualquiera de las sanciones previstas en este estatuto, la Comisión Disciplinaria necesita el voto de dos (2) de sus tres (3) miembros, e) De las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Disciplinaria, los asociados podrán apelar ante la primera asamblea que se celebre, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Disciplinaria, dentro de los quince (15) días corridos de notificado de





su sanción, f) La resolución por la cual la Comisión Disciplinaria acuerde el archivo de las actuaciones, deberá expresar las causas que lo motiven y notificar a los interesados.”

“ARTICULO 17° : Podrán intervenir en las Asambleas los socios que cumplimenten los siguientes requisitos: a) Encontrarse al día con la Tesorería , lo que implica no adeudar ninguna cuota social y tener paga la cuota del mes inmediatamente anterior al de la celebración de la Asamblea, b) Llenar todos los requisitos exigidos por este estatuto y los reglamentos, c) No hallarse purgando penas disciplinarias, d) No estar pendiente de resolución, por la Comisión Disciplinaria, algunas de las cuestiones previstas en los artículo 10°, 11° y 12° de este estatuto, e) La Comisión Directiva podrá autorizar la participación, en la Asamblea, de aquellos socios impedidos de hacerlo según el inciso “d” cuando juzgue, previo informe de la Comisión Disciplinaria, que existen méritos para ello”.

“ARTICULO 25°: La Cámara será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de ocho (8) miembros titulares, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, dos (2) Vocales, primero y segundo y dos (2) Vocales Suplentes, quienes reemplazaran a los titulares en caso de renuncia o cesantía.”

“ARTICULO 28°: Los miembros de la Comisión Directiva durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Sin perjuicio de ello, quien fuera elegido en el cargo de Presidente, no podrá permanecer en el mismo por mas de seis (6) años en forma consecutiva, y sin limites en forma alternada”.

“ARTICULO 32°: Son atribuciones de la Comisión Directiva, sin perjuicio de las indicadas en otros artículos del Estatuto: a) Administrar los fondos sociales y disponer libremente de ellos, sin mas sujeción que las disposiciones de este Estatuto y las que fije la Asamblea, b) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, fijando el orden del día y los motivos expresos de las mismas. Presentar en la época debida la Memoria del Ejercicio y el Estado Contable, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido, como así mismo poner copias suficientes a disposición de todos los asociados con la debida anticipación, c) Nombrar comisiones y sub comisiones, delegaciones y filiales que deberán ser presididas por socios plenarios y designar representantes de las mismas, d) Representar a la Cámara en todos los actos de cualquier naturaleza que fueren, administrativos,

judiciales o extras judiciales por medio del o de los medios que la Comisión Directiva designe, pudiendo transigir y comprometer en árbitros, arbitradores, otorgar poderes especiales y generales, e) Dictar reglamentos que conduzcan a una hábil y eficiente organización general en procura de los objetivos propuestos, f) Nombrar, suspender, reemplazar y destituir gerentes y demás empleados fijando su remuneración, g) Resolver sobre la admisión de los nuevos asociados o su rechazo y sobre la readmisión o no de los mismos, h) Solicitar a la Comisión Disciplinaria su intervención elevando los antecedentes de los casos que ponga a su consideración, i) Nombrar un miembro de la Comisión Directiva que se llamara Vocal de Turno, renovable mensualmente, y que ejercerá la inspección inmediata de los servicios sociales, j) Proponer a la aprobación de la Asamblea los socios Honorarios, k) Fijar o modificar el importe de las cuotas sociales, o de ingreso o suspender esta última debiendo dar posteriormente cuenta de ello a la Asamblea, l) Adoptar cuantas medidas y resoluciones estime necesarias para su mejor desenvolvimiento y cumplimiento de los fines de la Entidad. Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la mas próxima Asamblea, m) Organizar un servicio medico o contratar un servicio mutual o tomar cualquier medida que, a su criterio, considere mas oportuna para llenar estos fines, n) Dirigir la redacción del periódico a editarse, así como también, contratar la imprenta que, a su criterio, considere mas apropiada. ñ) Realizar todo acto no previsto y que concurra a cumplir con los objetivos de la Entidad, o) Evacuar todas las consultas y contestar las comunicaciones que se le dirijan por las autoridades de la Republica Argentina, extranjeras o de cualquier otra institución, p) Realizar los actos que especifica el Artículo 1881 y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico, con cargo de dar cuenta a la primer Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación e hipoteca de bienes, en que será necesaria la aprobación de la Asamblea".-----



Por unanimidad de los presentes se nombran dos (2) socios plenarios para revisar y firmar el acta de Asamblea con el Presidente. Las designaciones recaen en los socios Rubén Norberto Gattari y Graciela Patricia Domínguez, quienes aceptan la designación.-----No siendo para mas se da por finalizada la Asamblea siendo las 23,00 horas.-----

Hay Tres firmas ilegibles con sus respectivas aclaraciones que dicen: "Domínguez, Graciela Patricia", "Gattari, Rubén Norberto", y "Suárez, Julio César".- CONSTE.-

La presente corresponde a la Transcripción mecanografiada del Acta 33 del 27 de Julio de 2.007 obrante al Folio 104 al 112 del Libro de Actas perteneciente a la Cámara de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Buenos Aires.- Bahía Blanca, 23 de Octubre de Dos mil siete.- CONSTE.-

La certificación de esta fotocopia de (sus copias) se efectúa en el Fº de Actuación Notarial 522204636863 Bahía Blanca 22/02/2007.

Mariana Moral
 MARIANA MORAL
 NOTARIA

Folio de Inscripción N° 52484

Expediente: EXP - 21209 - 79849 / 7 / 8

Legajo: 14955

Matrícula: 384

Denominación de la entidad: CAMARA DE MANDATARIOS DEL AUTOMOTOR DE BAHIA
BLANCA

Domicilio: LAMADRID

Piso: 1° **Dto.:** OF.6

Localidad: BAHIA BLANCA

Medio:

Partido: BAHIA BLANCA

Nro.: 91

C.P.:

Trámites:

44 CAMBIO DE DENOMINACION
25 REFORMA CIVILES

Instrumentos:

CAMBIO DE DENOMINACION - REFORMA ACTA DE A.G.E. N° 33 DEL 27/07/2007
CERTIFICADA POR LA NOTARIO MARIANA MORAL.

Resolución DPPJ: 3202

Fecha: 14/05/2010

Fecha de Inscripción: 21/05/2010



Dra. PATRICIA DANRA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad

